Lucas, buenos días, no debemos firmar ninguna nota, ya que no estamos obligados a otorgar dicha información, te paso normativa al respecto:

1) Adjunto Instrucción (AFIP) 1/2017 en la cual se detalla el procedimiento de AFIP para incluir a los contribuyentes en las bases APOC, por la cual el cliente, en este caso Roche, puede hacer el control de que nuestras facturas son válidas, ya que no nos encontramos incluidos en dicha base.
2) Además, mediante la resolución general 3832 se establecieron distintos grados de acceso a los servicios de clave fiscal y a la realización de determinados trámites. Los estados que instituyó son activo o limitado, por distintas causales, como ser la falta de inscripción o de presentación de declaraciones juradas o por estar incluidos en la Base de Contribuyentes No Confiables, entre otros.
3) Asimismo, mediante la resolución general 4087-E en julio/2017, actualizó el procedimiento para pasar a evaluar periódicamente las situaciones irregulares de los contribuyentes, estipulándose que se verificará la inclusión en la "Base de Contribuyentes No Confiables" de todos los contribuyentes respecto de quienes se hayan detectado inconsistencias respecto a la capacidad operativa, económica y/o financiera. En dicha norma también se establece que a fin de reestablecer el estado administrativo de la CUIT, los contribuyentes deberán regularizar las inconsistencias presentando una "Multinota - F. 206" y aportando la documentación pertinente. Por lo tanto, el cliente puede consultar la constancia de CUIT a través del servicio de AFIP para saber si tenemos o no la CUIT activa, también se indican motivos de la inactividad en esta consulta.
4) Resultaría de aplicación el secreto fiscal contemplado en el art. 101, Ley 11683.

Saludos,